

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR. 7251824 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y JEIMMY PAOLA RONCANCIO CASALLAS IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.660.701 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Educación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7251824 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día dieciséis (16) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7251824 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL MACROPROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONTRIBUYENDO A LA MEJORA CONTINUA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO”**. con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$57.000.000)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veinte (20) de enero de 2025 y terminación inicial del diecinueve (19) de noviembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“1. Antecedentes del contrato Considerando que el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7251824 cuyo objeto es: “BRINDAR APOYO AL MACROPROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONTRIBUYENDO A LA MEJORA CONTINUA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.”, suscrito con la señora PAOLA RONCANCIO CASALLAS el día dieciséis (16) de enero de 2025, con fecha de inicio el día veinte (20) de enero y fecha de terminación del diecinueve (19) de noviembre de 2025, con un plazo de ejecución de 10 meses. A la fecha el contrato presenta un avance del 98% en tiempo de ejecución y un 80% en ejecución financiera. En el desarrollo de este, el contratista ha demostrado cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales, evidenciando idoneidad, eficiencia y compromiso en la ejecución del objeto convenido, razón por la cual, se hace indispensable que continúe con la ejecución de las actividades, en aras de preservar la experiencia, idoneidad y la eficacia de los resultados obtenidos. De igual manera, se evidencia que la ejecución contractual a la fecha se sigue ejecutando. No obstante, resulta necesaria una prórroga por un término de UN (1) MES y UN (1) DÍA, con el fin de garantizar la culminación adecuada de las actividades y el cumplimiento integral del objeto contractual. La prórroga o adición del contrato resulta indispensable para garantizar la continuidad técnica, operativa y documental de procesos misionales de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, cuya ejecución depende directamente de las funciones que actualmente desarrollo. Las actividades asociadas no se encuentran finalizadas y presentan entregables obligatorios para la vigencia 2025, razón por la cual requieren la permanencia del apoyo profesional para asegurar su cumplimiento oportuno y conforme a los lineamientos institucionales. A continuación, se detallan las responsabilidades específicas que justifican la extensión contractual: (i) Consolidación del seguimiento y cumplimiento del Acuerdo Sindical – Entrega 2025, en la cual, comprende la compilación, validación, verificación y estructuración del informe de seguimiento del Acuerdo Sindical, el cual debe entregarse oficialmente en la vigencia 2025. este seguimiento implica el levantamiento y depuración de información proveniente de todas las áreas y dependencias involucradas, garantizando coherencia, completitud y trazabilidad de cada compromiso; (ii). El apoyo técnico en la estructuración de los procedimientos del Macroproceso de Calidad – Certificación ISO 9001:2015, que deriva en la formulación, revisión, actualización y estandarización de los 18 procedimientos del Macro proceso de Talento Humano, los cuales son requisito esencial para el proceso de certificación de la norma ISO 9001:2015. La prórroga del contrato es indispensable porque: La Secretaría debe contar con los 18 procedimientos completamente elaborados, actualizados, validados y aprobados antes del proceso de auditoría externa. La construcción de estos documentos requiere alineación con la versión vigente de ISO 9001:2015, análisis de riesgos, definición de controles, caracterización del proceso, identificación de entradas y salidas, e integración con el Sistema de Gestión de la Calidad. La continuidad del profesional que ha avanzado en esta estructuración garantiza la coherencia técnica, el lenguaje normativo correcto, la integración documental y la consistencia del macro proceso. La certificación en calidad es un objetivo estratégico institucional, cuya consecución depende de la finalización de estos procedimientos, aún en proceso de desarrollo. La modificación es indispensable para garantizar la continuidad en la elaboración de los informes finales de seguimiento a los acuerdos*

sindicales. Así mismo, es necesaria para la elaboración de informes finales que den cuenta de las actividades desarrolladas en cada uno de los macro procesos del área de Talento Humano. Del mismo modo, permitirá la preparación de un informe final en el mes de diciembre sobre las situaciones administrativas y financieras generadas durante el año 2025, además de continuar con el fortalecimiento de los procesos institucionales y seguir promoviendo la mejora continua del desempeño en la gestión del Talento Humano, también se requiere la elaboración de su informe final con respecto a la revisión y análisis hecho a los reportes de las historias laborales del personal docente y administrativo de la IEO del municipio, que se presentaron en lo recorrido del año 2025. Por lo expuesto, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR.7251824 de la siguiente manera: ADICIONAR por CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$5.890.000) M/CTE, los cuales serán cancelados por el Municipio de la siguiente manera: Dos (2) pagos discriminados así: Un (1) pago mensual vencido por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$5.700.000) M/CTE; y un pago final por valor de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000) M/CTE. por el día efectivamente ejecutado. Asimismo, prorrogarlo en UN MES Y UN DÍA, contados a partir del 20 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2025, manteniendo el resto de condiciones establecidas en el contrato. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y de la buena administración". Que, en consideración de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de Chía y la supervisión del contrato encuentran viable la adición y prórroga del contrato de prestación de CO1.PCCNTR.7251824, con el fin de fortalecer los macro procesos misionales de la entidad. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Educación y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7251824 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7251824 de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL MACROPROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONTRIBUYENDO A LA MEJORA CONTINUA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO".** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7251824 de 2025, por la suma de **CINCO MILLONES**

OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$5.890.000) M/CTE. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio de Chía cancelará el 100% de la adición del contrato mediante **DOS (2)** pagos discriminados así: **UN (1)** pago mensual vencido por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$5.700.000) M/CTE;** y un pago final por valor de **CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000) M/CTE.** por el día efectivamente ejecutado. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002638 expedido el diez (10) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7251824, en **UN (1) MES Y UN (1) DÍA,** contados a partir del veinte (20) de noviembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7251824 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Alejandra Mora. Abogada Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC